

A/A: Ramón López Cabrerías, presidente de la F.A.P.A. Gabriel Miro.

Las AMPAs de los centros C.E.I.P. Costa Blanca, C.E.I.P. El Faro, C.E.I.P. Albufereta, C.E.I.P. La Almadraba, C.E.I.P. La Condomina, C.E.I.P. Voramar, C.E.I.P. Mediterraneo, nos hemos reunido y acordado dar a conocer nuestro parecer sobre dos cuestiones que consideramos básicas para el mejor funcionamiento de los centros educativos para nuestros hijos: por un lado, respecto a la imposibilidad de impartir actividades extraescolares de pago en nuestros centros en horario de 15.00 a 17.00 tras implantarse la jornada continua; y por otro lado, respecto al problema de no contar con una persona educadora infantil ni con la posibilidad de que por parte de las AMPAs se contrate a una persona para que lleve a cabo las actuaciones propias del personal citado. Convoque.

#### ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE PAGO

1. Los padres y madres que han apoyado la jornada continua se sienten engañados, puesto que se explicó que las actividades extraescolares de pago ofertadas por las AMPAs no entraban en conflicto con las actividades a las que se refiere la Orden de 11 de junio que dice así:  
*"Las actividades extraescolares de carácter voluntario organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo serán de oferta obligada para el centro y voluntarias y gratuitas para las familias".*
2. Las actividades extraescolares de carácter voluntario ofertadas por los centros se dan, existen, y son gratuitas y voluntarias para las familias, y no dejarían de darse y existir en esas condiciones, puesto que es condición indispensable de la jornada continua. Pero siempre hemos entendido que la norma no impide que puedan convivir estas actividades gratuitas ofertadas por el centro con actividades de pago ofertadas por las AMPAs.
3. De hecho, el artículo 11.3.f) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, queda redactado tras la Orden 43/2016, de 3 de agosto, como sigue:  
*"Participar en las actividades educativas programadas tanto en el proyecto educativo del servicio de comedor como en el programa anual de comedor. No obstante, cabe la posibilidad de que el alumnado usuario del servicio de comedor escolar participe, voluntariamente, en actividades extraescolares que se organicen en el centro."*  
Dice "en el centro", no "por el centro", siempre que sean actividades educativas que se incluyan en el proyecto educativo del servicio de comedor, o en el programa anual de comedor, como así lo están las actividades extraescolares ofertadas por las AMPAs.
4. Por ello consideramos un gran engaño que no se nos permitiera a las AMPAs ofertar actividades extraescolares de pago, desconociendo la base legal de dicha prohibición a priori, puesto que la "Instrucción de 21 de septiembre de 2016 para el cumplimiento de la Orden 25/2016, de 13 de junio", que hace una interpretación de dicha Orden

totalmente restrictiva, lleva fecha posterior a la votación de la jornada continua que tuvo lugar 6 días antes, cometiéndose una clara ocultación de los datos cuya legalidad estamos estudiando, ya que entendemos que su aplicación con retroactividad no cabe, y que en todo caso, la Instrucción debería haber sido anterior a la votación de la Jornada Continua, pero se produjo con ello una gran inseguridad jurídica.

5. Incidimos en la sí permisividad de dicha oferta por parte de la legislación vigente, además de tratarse de un asunto que nunca ha creado ni discriminación entre los niños, ni problemas, ni denuncias, en el sentido de eliminar dichas actividades. Sin embargo, lo que sí ha habido son quejas y problemas por encontrar, según los padres, la oferta de estas actividades extraescolares de las AMPAs escasa, así como peticiones de que la oferta de que las actividades extraescolares de las AMPAs fuera mayor de la ofertada.
6. Y es ahora cuando ha quedado demostrado que, tras la Instrucción emitida por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sí existe discriminación, puesto que en los colegios públicos que han optado por jornada partida, en horario escolar de medio día, de 13.00 a 15.00, sí se pueden impartir actividades extraescolares de pago ofertadas por las AMPAs, sin embargo, a los niños de los colegios que optaron por la jornada continua no se les permite esa oportunidad.

La motivación que ha expresado la Consellería de que resulta discriminatorio entre los niños, además de contradecirse con lo anteriormente expresado, se contradice con que sí se permitan extraescolares a partir de las 17.00 de la tarde.

7. Se tratan de actividades extraescolares culturales que no ofertan los centros, como idiomas, ajedrez, música... y que los padres consideramos que son un complemento muy positivo para su educación. Los días que no tuviesen esas actividades, harían uso de las ofertadas por el centro, cuyo carácter es más enfocado a buscar su entretenimiento, pero pensamos que no se debe dejar de tener la oferta complementaria que los padres demandan y que las AMPAs pueden ofrecer.
8. Por otro lado, también consideramos discriminatorio, el que no se puedan utilizar en dicho horario las instalaciones del colegio para impartir extraescolares ya que muchos niños del centro carecen de la posibilidad de ser llevados a otros centros de pago debido al trabajo de sus padres, por no decir que la oferta de estas extraescolares de pago son mucho más asequibles económicamente cuando se ofrecen en el centro lo cual posibilita que muchos más niños puedan acceder a ellas.
9. Las AMPAs nos planteamos posibilitar que aquellos niños cuyas familias no tengan una situación económica que les permita acceder a estas actividades extraescolares de pago, puedan acceder a las mismas con cargo a las AMPAs, para de esta manera evitar que se pueda llegar a dar cualquier caso de discriminación, y permitir a todos los niños recibir las mismas oportunidades sobre las actividades extraescolares impartidas.

Por todo ello, consideramos fundamentado y así mismo oportuno, conforme a los hechos expuestos, solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se permita a los centros impartir actividades extraescolares de pago ofertadas por las AMPAs en horario escolar, pero no lectivo, de 15.00 a 17.00, tras implantarse la jornada continua.

#### **PERSONA EDUCADORA INFANTIL O PERSONA QUE HAGA COMO TAL**

1. Los niños/as que acuden a nuestros centros en sus primeros años, en educación infantil, tiene una edad en la que el control de sus necesidades básicas (esfínteres) es algo que corresponde a una maduración fisiológica, y que cada uno de ellos alcanza en un momento determinado, por lo que es inútil forzar la situación. No hay que sorprenderse de que niños y niñas con 3 años lleven todavía pañal y es muy importante que respetemos su ritmo madurativo.
2. Para desempeñar las funciones de organización, intervención, ejecución y evaluación de actuaciones educativas dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de los niños y niñas y favorecer la adquisición y mantenimiento de hábitos de autonomía personal en los niños y niñas de 0 a 5 años, existe la figura del técnico especialista o monitores especialistas en Educación Infantil. Son personas formadas capaces de trabajar con niños de 0 a 6 años, con autonomía y con funciones de educador, para encargarse de los nuestros hijos y sirvan de apoyo al profesorado. Pero este puesto de educadora no existe en muchos de los colegios públicos de la comunidad valenciana.
3. Asimismo existe la figura de monitor polivalente, que lo mismo ayudan a los pequeños en el comedor, los cambian, van con ellos en el autobús escolar o les ayudan en cualquier aspecto asistencial "no docente", realizando una labor de gran complemento al profesorado.
4. La ley exime a los docentes de ciertos cuidados por no ser de su competencia y por eso se prevé la figura de un cuidador para los alumnos de 3 a 6 años. Existen algunas lagunas legales que fuerzan a los padres a ir al colegio con ropa seca cuando nuestros hijos se orinan, se mojan, vomitan o se ensucian por cualquier otra circunstancia.
5. Hay que añadir que se supone que nadie ajeno al centro educativo debe entrar en él en horario escolar. Entre otras cosas, porque en caso de un incidente la responsabilidad jurídica es del equipo directivo y pueden surgirles grandes problemas, por lo que se intenta evitar que los padres o las personas que dejemos indicado y autorizados vayamos a nuestros centros educativos a cambiar a nuestros hijos.
6. Este problema debería ser resuelto por los centros ya que la administración debe garantizar la gratuidad de la educación incluyendo esas necesidades, a la vez que de esa manera evitarían la angustia y vergüenza añadida que sufren nuestros hijos, mientras esperan a sus padres para que les cambien, o el sentirse diferentes porque el maestro interrumpe la actividad con el resto de alumnos para atenderle, agravándose


en el caso de que los profesores tengan que trasladarse al baño, eludiendo su responsabilidad ante el resto de alumnos.

7. En el caso de que la administración por sí misma no pudiera proporcionar el personal educador infantil para atender a los niños, debería posibilitar una alternativa, como la que proponemos las AMPAs de contratar a una persona que reciba por parte de los centros educativos la autorización para permanecer en los mismos, en una zona habilitada por el AMPA de cada centro para ello, y que se encargue de esta manera de atender estas necesidades de los niños, una asistente o cuidadora, contratada por las AMPAs y autorizada por el centro.


Por todo ello, consideramos fundamentado y así mismo oportuno, conforme a los hechos expuestos, solicitar al Consell que se implante la figura de educador infantil en los centros educativos de infantil públicos, y en caso de no ser posible, o en tanto en cuanto se esté trabajando para ello, se posibilite que las AMPAs contratemos a una persona al efecto y que dicha persona sea autorizada por los centros para permanecer en los mismos durante el horario lectivo, con el fin de dar respuesta rápida y efectiva a las necesidades más básicas de nuestros hijos.

En Alicante, a 30 de marzo de 2017.

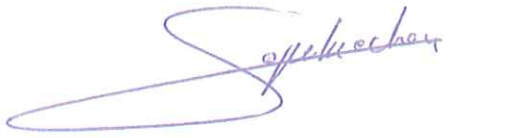
Fdo.: ..... AMPA C.E.I.P. COSTA BLANCA

  
ISRAEL BAÑON ROMERO  
44754191-D

AMPA VORAMAR

  
LV CHUMILLAS MARTÍNEZ  
23.234.586 D

AMPA ALBUFERETA

  
M.ª TERESA SEPÚLVEDA  
REQUENA  
21.494.304 E

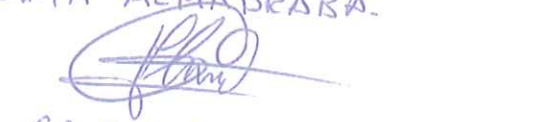
AMPA EL FARO

  
M.ª Ángela Eleta Linares  
52.776.427-Y

AMPA CAPICENTEN

  
CARMELO GORDON  
21509876X

AMPA ALMADRABA

  
52.977.340 Z  
MARIO ALAMAN BERMEJO

AMPA LA CONDOMINA

  
Susana Fuentes Román  
21.503.398 P